

Supp<sup>ca</sup> se siba admiralte por vecinos de esta villa, y en  
 padronale como tal en el asiento de los demas  
 que los son, asi para sufrir las cargas que  
 le correspondan, como para disfrutar de las pre-  
 rogativas y beneficios que le sean anejas. en lo  
 qual recibira especial gracia y merced: Y por no saber  
 firmar lo hace a su vez un testigo en Junilla  
 y Julio 4 de 1835 - F. Miguel Bernal

Decretos } Se admite a este Intererado por otros de los vecinos de esta  
 villa, a quien se le inscriba en el Padron de este ve-  
 cindario en la forma que senale para sufrir las car-  
 gas que los demas, guardandole igualmente  
 los beneficios que a los demas vecinos de esta espe-  
 cada villa, Asi lo acordaron y firmaron los señ-  
 ors. en la mayor parte componen el Ayuntamiento  
 de esta villa de Junilla y en su nombre apre-  
 sanan sus firmas a quince de Julio año del setto  
 de que certifico

M.

C.D. *Fernando Muñoz Guadalupe*  
*Juan*  
*Vicente* *Falon* *Pedro Bernal*  
*exes*  
*Diego*

